



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI
RESOLUCIÓN No.005

Curumaní, 07 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a **BENJAMIN ARDILA PALLAREZ**, identificado con CC No **18.968290**, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Parcela No.13)”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **BENJAMIN ARDILA PALLAREZ**, identificado con la CC No. 18.968290 Solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, parcela No.13, ubicada en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.

A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

*El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, se encuentra ubicado en zona rural de la vereda Bella Vista, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en el predio denominado “Parcela N° 13”, propiedad del señor **BENJAMIN ARDILA PALLARES**, con una extensión de 22 hectáreas con 6879 metros cuadrados, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las coordenadas planas:*

oordenadas planas		Coordenadas planas	
E	N	E	N

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



1053943	1507107	1053950	1507100
1053944	1507104	1053953	1507098
1053947	1507102	1053954	1507095
1053956	1507092	1053989	1507058
1053956	1507092	1053992	1507054
1053963	1507090	1053998	1507051
1053961	1507085	1054000	1507049
1053963	1507084	1054002	1507049
1053966	1507082	1054002	1507047
1053967	1507080	1054003	1507046
1053971	1507077	1054005	1507046
1053973	1507074	1054006	1507044
1053975	1507072	1054014	1507036
1053982	1507067	1054014	1507034
1053981	1507065	1054014	1507034
1053982	1507064	1054019	1507032
1053984	1507064	1054021	1507030
1053984	1507062	1054019	1507029
1053989	1507059		

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las coordenadas antes mencionadas) en zona de potreros (varios potreros con buena cobertura vegetal, suelos planos, de aptitud agrícola y agropecuaria con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como roble, caoba, guacamayo. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): sobre una cerca de alambre de púas de cuatro hilos, la cual divide el dos predios, el del parcela N° 13 y N° 14; dichos arboles están en mal estado fitosanitario pues ya cumplieron su ciclo pues fueron sembrados hace poco más de 25 años por el propietario, dichos arboles presentan ramas

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

con tejidos muertos o secos, por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla-

INVENTARIO PREDIO PARCELA N° 13 – VEREDA BELLA VISTA CURUMANI - CESAR							
MUNICIPIO DE							
Arbol No.	UBICACION	Especie	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Potrero	Roble	0,30	6		0,283	
2	Potrero	Roble	0,25	4		0,157	
3	Potrero	Roble	0,25	3		0,118	
4	Potrero	Roble	0,30	5		0,283	
5	Potrero	Roble	0,40	5		0,402	
6	Potrero	Roble	0,30	5		0,283	
7	Potrero	Guacamayo	0,40	6		0,603	
8	Potrero	Roble	0,50	8		0,942	
9	Potrero	Roble	0,35	6		0,462	
10	Potrero	Roble	0,30	6		0,283	
11	Potrero	Roble	0,40	5		0,502	
12	Potrero	Roble	0,40	6		0,603	
13	Potrero	Roble	0,30	5		0,283	
14	Potrero	Roble	0,30	5		0,283	
15	Potrero	Roble	0,32	5		0,322	
16	Potrero	Roble	0,41	4		0,422	
17	Potrero	Roble	0,30	6		0,283	
18	Potrero	Roble	0,30	6		0,283	
19	Potrero	Roble	0,30	6		0,283	



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



20	Potrero	Roble	0,22	7	0,152	
21	Potrero	Roble	0,25	6	0,236	
22	Potrero	Roble	0,40	5	0,301	
23	Potrero	Roble	0,30	7	0,226	
24	Potrero	Roble	0,34	6	0,290	
25	Potrero	Roble	0,34	6	0,290	
26	Potrero	Roble	0,30	6	0,339	
27	Potrero	Roble	0,30	5	0,283	
28	Potrero	Roble	0,32	6	0,257	
29	Potrero	Roble	0,25	5	0,196	
30	Potrero	Roble	0,20	7	0,176	
31	Potrero	Roble	0,30	6	0,226	
32	Potrero	Roble	0,30	5	0,283	
33	Potrero	Roble	0,30	6	0,226	
34	Potrero	Roble	0,30	5	0,283	
35	Potrero	Caoba	0,45	8	0,509	
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR					11,348	

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario o secos que fueron identificados en visita técnica de inspección, se obtendrán los siguientes productos, madera rolliza y aserrada **11,348** metros cúbicos.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 500 metros en línea recta donde se hará una entresaca de los árboles que ya cumplieron su ciclo de vida y que interfieren en la construcción de una nueva cerca de alambre de púas, estos árboles están en mal estado fitosanitario, como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente, entendiendo que están en mal estado fitosanitario; este predio tiene 22 hectáreas con 6879 metros cuadrados, y más del 95 por ciento se encuentra en buen estado de conservación.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, consistente en ramas secas o tejidos muertos por el ataque de hongos, por tal motivo, existen causales y la necesidad de aprovecharlos; cómo se va entresacar los árboles que interfieren en la construcción de la cerca de púas, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en el predio "Parcela N° 13" ubicado en zona rural de la vereda

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Bella Vista en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad Total de 36 árboles a aprovechar de las especies comúnmente conocidas como roble, guacamayo y caoba para un volumen de once coma trecientos cuarenta y ocho (**11,348 m³**) metros cúbicos; los productos se transformaran en, madera en bloque y rolliza, dependiendo de las necesidades de la demanda.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve (**\$ 334.879**) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	11,348	\$ 29.510	\$334.879
TOTALES	11,348		\$334.879

Que conforme a lo normado en el artículo 21 del decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No. 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumaní , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a **BENJAMIN ARDILA PALLAREZ**, identificado con la CC No. 18.968.290, La autorización aquí otorgada comprende un total de 35 árboles, de las especies roble, guacamayo y caoba , para un volumen de 11.348 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , en el predio Parcela No.13, vereda bella vista, ubicado en jurisdicción del municipio de curumani Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de erradicación y los productos obtenidos se emplearán en arreglo de la finca.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



ARTÍCULO CUARTO: Imponer a **BENJAMIN ARDILA PALLAREZ** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$ 334.879), equivalentes a (11.348 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR y \$ nnnnnn por concepto de la visita técnica realizada.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento cinco (105) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de curumaní Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a **BENJAMIN ARDILA PALLAREZ** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho , personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Calificado

Coord. GIT para la Gestión de laSecc. C/maní

Expediente No.005-2018

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Continuación de la resolución No.005 de fecha febrero 07 del 2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 08. de febrero de 2018 en Amacá, siendo
 las 8:20 AM notificó personalmente a: Benjamin Ardila
 Pallarez

La Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2018
 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo
 para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se
 entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: x Benjamin Ardila

C.C. No. 18.968.290 T.P. No. 0

EL NOTIFICADOR: Andrés Rentería p

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444